

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia subasta de las obras de proyecto modificado de revestimiento de la red de acequias derivadas de la acequia de Palencia en término de Husillos (Palencia).**

Hasta las trece horas del día 17 de septiembre de 1962 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 819.174.111 pesetas.

La fianza provisional, a 13.333.50 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 22 de septiembre de 1962, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según Documento Nacional de Identidad número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

#### Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª **Proposiciones:** Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª **Documentos necesarios:** En sobre abierto en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1. Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1959.

2. Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3. Cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

4. Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 25 de noviembre de 1954.

5. Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concorra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5. Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de mayo).

6. Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª **Licitadores extranjeros:** Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª **Reintegro:** La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley de Timbre vigente.

5.ª **Recibo:** De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.ª **Junta de subasta:** Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª **Subasta:** Se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el Capítulo V de la misma.

3.ª **Proposiciones iguales:** De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorte.

Madrid, 27 de julio de 1962.—El Director general.—3.681.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lérida por la que se declara la necesidad de la ocupación de los bienes afectados por las obras de «Pavimentación con adoquín mosaico entre los puntos kilométricos 507.000 al 511.000 de la C. R. II de Madrid a Francia por La Junquera», en el término municipal de Tárrega.**

Examinado el expediente para resolver acerca de la necesidad de la ocupación de los bienes afectados por las obras de «Pavimentación con adoquín mosaico entre los puntos kilométricos 507.000 al 511.000 de la C. R. II de Madrid a Francia por La Junquera», en el término municipal de Tárrega.

Resultando que la relación provisional de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril de 1962, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida», y en el diario «La Mañana» del 12 del mismo mes y año y 27 de marzo de 1962, respectivamente, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tárrega;

Resultando que por doña María Domingo Puig y doña Josefa Alsina Aymerich se presentaron dentro de plazo instancias solicitando la inclusión de dos fincas de su propiedad omitidas en la relación provisional;

Resultando que el Ingeniero representante de la Administración en el expediente informa favorablemente las instancias presentadas por doña María Domingo Puig y doña Josefa Alsina Aymerich;

Resultando que remitido el expediente al preceptivo informe de la Abogacía del Estado, ésta lo hace en sentido favorable.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que se han cumplido los trámites legales;

Considerando que las instancias presentadas por doña María Domingo Puig y doña Josefa Alsina Aymerich plantean cuestiones de hecho que, comprobadas por el Ingeniero representante de la Administración, fueron favorablemente informadas,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 99 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero. Autorizar la inclusión de las fincas, cuyas características son las siguientes:

Número 2. Doña María Domingo Puig. Situación: Tárrega. Residencia: Tárrega. Clase de finca: rústica.

Número 3. Doña Josefa Alsina Aymerich. Situación: Tárrega. Residencia: Tárrega. Clase de finca: rústica.

Segundo. Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas relacionadas en los diarios y lugares citados en el primer resultado, con las adiciones que anteceden.

Tercero. Publicar reglamentariamente esta resolución y notificarla individualmente a los interesados.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días (10) hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de su notificación o publicación respectivamente.

Lerida, 27 de julio de 1962.—El Ingeniero Jefe, A. García.—4.138.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San Bonifacio», establecido en el camino de Garázar, sin número, en Bilbao (Vizcaya).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Burghard Hecht, Vicepresidente de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio Alemán, en suplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San Bonifacio», establecido en la actualidad en el camino de Garázar, sin número, en Bilbao (Vizcaya), por la citada Asociación; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación correspondiente, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa.

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables.

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio San Bonifacio», establecido en la actualidad en el camino de Garázar, sin número, en Bilbao (Vizcaya), por la Asociación del Colegio Alemán en dicha capital, para la enseñanza primaria no estatal de niños extranjeros y españoles, bajo la dirección pedagógica de don Paul Ganter Oetzel, y la asistencia del Rvdo. Padre Juan Marco Sánchez, con una sección de niños con tres clases españolas y tres alemanas, con matrícula cada una de ellas de 23, 22 y 36 alumnos, y otra de música; y una sección de niñas con tres clases españolas y tres alemanas, con matrícula cada una de ellas de 27, 18 y 44 alumnos; todos los alumnos, de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie; clases que estarán regentadas:

Sección de niños: Doña Carmen Bocos Parte, doña Theodor Franking Meyer, doña Lucía Otuday García de Garayo, don Bernhard Troska Kotschote, don Johann Zillenbiller Reitsam y don Harry Hülsmann Overberg

Sección de niñas: Doña María del Carmen Bocos Parte, doña Ingrid Paesat Heckelt, doña Rita Schoenitz Töelle, doña Lucía Otuday García de Garayo, doña Renate Richter Henker y doña Teresa Aguirre Ipiña, todas ellas en posesión de los títulos profesionales correspondientes, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, y Profesor de Religión el Padre Philipp Roth.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección de este Centro docente quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o Entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los alumnos maternas, parvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

d) Que por lo que respecta a la sección de niños, con ocasión de vacante, vayan sustituyéndose los profesores hembras por varones, en lo que a las clases de niños españoles se refiere, de acuerdo con el artículo 20 de la tantas veces citada Ley.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación de Vizcaya o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del establecimiento de enseñanza primaria no estatal, denominado Colegio Academia Santa María, establecido en la calle particular, sin número, en barrio de Barajas, colonia Iberia, en Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Maximiliano Fuertes Olmo, en suplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio-academia Santa María», establecido en la calle particular, sin número, barrio de Barajas, colonia Iberia, en Madrid, del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,